ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Fecha de emisión del estudio: ENERO DE 2026

2. Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO FIREWALL FORTINET FORTIGATE-200G HARDWARE PLUS 1 YEAR, LICENCIA UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) POR DOS AÑOS, EXTENSION DE LICENCIA DE SOPORTE DE FABRICA EQUIPOS FG100FTK21010242 POR 30 DIAS, MESA DE SERVICIO PARA SOPORTE Y MONITOREO A FIREWALL FORTINET PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
43	22	25	00	PRESTACION DE SERVICIOS DE FIREWALL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Especificaciones Jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna a todos los habitantes del territorio nacional. En armonía con lo anterior, el artículo 2 ibidem consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes, mientras que el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, creadas para la prestación directa de servicios de salud, cuya naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento se encuentran definidos en la Ley 100 de 1993. En particular, el artículo 195 de dicha ley dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así lo estimen necesario para la protección del interés público y la adecuada prestación del servicio.

Este régimen especial de contratación reconoce las particularidades operativas, financieras y asistenciales del sector salud, y permite a las Empresas Sociales del Estado adoptar esquemas contractuales más ágiles y eficientes, orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad

en la prestación de los servicios de salud, evitando la rigidez procedimental propia del régimen general de contratación estatal, sin desconocer los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán cumplir su objeto misional mediante la contratación con terceros, la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas u otras formas de asociación permitidas por la ley, como mecanismos legítimos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1440, por medio de la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, reconociendo expresamente su régimen especial y la facultad de establecer procedimientos propios, acordes con su naturaleza jurídica, su misión institucional y las particularidades del servicio público de salud, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

En concordancia con el marco normativo anteriormente expuesto, el presente proceso contractual se rige por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que los reglamentan, complementan o adicionan.

En desarrollo de dicho régimen especial, y atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. cuenta con su propio Estatuto Interno de Contratación, el cual fue recientemente actualizado y adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, norma que regula integralmente la actividad contractual de la Entidad y define los principios, modalidades, procedimientos y reglas aplicables a los procesos de contratación que adelante el Hospital, constituyéndose en el marco jurídico interno de obligatoria observancia para la planeación, celebración, ejecución y liquidación de sus contratos

2.2. Justificación.

De acuerdo con estudios recientes sobre ciberseguridad, Colombia se ubica entre los países con mayor número de detecciones de amenazas en Latinoamérica, destacándose ataques como troyanos, phishing, robo de información e infección por códigos maliciosos, los cuales impactan a un alto porcentaje de las organizaciones del sector público y privado. En el sector salud, este panorama representa un riesgo crítico debido a la sensibilidad de la información clínica y administrativa, así como a la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de los servicios asistenciales.

La creciente sofisticación de los ataques informáticos, incluyendo ransomware y amenazas persistentes avanzadas (APT), hace indispensable la implementación de una solución de seguridad perimetral de alto desempeño y capacidad de escalabilidad. En este contexto, la adquisición de un firewall Fortinet 200G, permite fortalecer de manera integral la infraestructura tecnológica del

hospital, superando las capacidades del equipo actualmente licenciado y respondiendo al crecimiento de la red, el tráfico de datos y los servicios digitales institucionales.

El Fortinet 200G incorpora tecnologías avanzadas basadas en inteligencia artificial y aprendizaje automático para la detección y mitigación de amenazas en tiempo real, así como funciones de inspección profunda de paquetes (DPI) y descifrado SSL, lo que garantiza una protección integral frente a amenazas que pueden evadir soluciones tradicionales. Estas capacidades resultan fundamentales para salvaguardar los activos de información del hospital, asegurar la continuidad operativa y minimizar el riesgo de interrupciones en los servicios de salud.

Los incidentes de ciberseguridad, en especial los ataques de ransomware, pueden paralizar procesos clínicos y administrativos críticos, afectando directamente la atención a los pacientes. La implementación del Fortinet 200G, con su alto rendimiento y capacidad de respuesta, contribuye a mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los sistemas de información institucionales. Lo anterior se alinea con lo establecido en la Ley 1273 de 2009, que refuerza la obligación de proteger la información y la infraestructura tecnológica considerada crítica.

Adicionalmente, el Fortinet 200G cumple con estándares internacionales de seguridad de la información como NIST e ISO, permitiendo al hospital adoptar buenas prácticas reconocidas a nivel global. Esto facilita el cumplimiento del marco normativo nacional aplicable al sector salud, incluyendo la Ley 100 de 1993 y el Decreto 338 de 2022, los cuales exigen la implementación de medidas técnicas y administrativas adecuadas para la protección de la información y la prestación segura de los servicios de salud.

La gestión de datos en el sector salud exige los más altos niveles de confidencialidad y control de acceso. La solución propuesta garantiza que únicamente el personal autorizado pueda acceder a la información sensible, reduciendo el riesgo de accesos no autorizados y posibles fugas de información, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

Asimismo, la contratación de dos (2) años de licenciamiento, junto con una mesa de ayuda especializada para la configuración, administración y soporte del firewall, asegura una operación óptima y continua de la solución de seguridad. Este soporte técnico especializado permitirá una correcta implementación inicial, ajustes conforme a las necesidades del hospital, atención oportuna de incidentes y acompañamiento permanente al equipo de TI institucional, optimizando el uso de los recursos tecnológicos y humanos.

La confianza de los pacientes y de la comunidad en la protección de sus datos es un factor fundamental para la reputación institucional. Un incidente de seguridad puede generar consecuencias legales, operativas y reputacionales significativas. Por ello, esta adquisición representa una inversión proactiva orientada a la prevención de riesgos, al fortalecimiento de la seguridad informática y al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 en materia de transparencia y acceso a la información pública, sin comprometer la reserva y protección de los datos sensibles.

Finalmente, de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el Estado es responsable de garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos, entre ellos los servicios de salud. En este sentido, y conforme a la Ley 489 de 1998, que otorga autonomía administrativa a las Empresas Sociales del Estado, la adquisición del firewall Fortinet 200G con

VIGILADO Supersalud

licenciamiento y soporte especializado constituye una medida necesaria y proporcional para asegurar la operatividad, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica del hospital.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

En el siguiente cuadro se presenta la ficha técnica del proyecto, aclarando que todo se contratara según necesidad y/o hasta agotar el monto.

Ítem	Tipo	Descripción técnica del bien y/o servicio	Cantidad estimada	Alcance / Condiciones
1	Bien	Firewall de nueva generación Fortinet FortiGate 200G, con capacidad de inspección profunda de paquetes (DPI), descifrado SSL, prevención de intrusiones (IPS), control de aplicaciones, filtrado web y protección avanzada contra amenazas (ATP).	1	Equipo de seguridad perimetral para operación institucional, acorde con el crecimiento de la red y el tráfico del hospital.
2	Licenciamiento	Licencia FortiCare 24x7 + FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) por un (1) año, para el firewall FortiGate 200G.	1	Incluye soporte de fabricante y actualizaciones de firmas de seguridad.
3	Licenciamiento	Licencias adicionales de seguridad Unified Threat Protection (UTP), que incluyen IPS, Anti-Malware avanzado, Control de Aplicaciones, URL Filtering, DNS & Video Filtering, Anti-Spam y FortiCare Premium, por un (1) año.	2	Licencias orientadas a fortalecer la protección perimetral y el control del tráfico de red institucional.
4	Servicio	Instalación, configuración y puesta en marcha del firewall FortiGate 200G, de acuerdo con el alcance descrito en la propuesta comercial.	1	Incluye parametrización inicial, pruebas de funcionamiento y entrega operativa del equipo.
5	Servicio	Mesa de ayuda y soporte técnico especializado Fortinet, en modalidad remota, con horario de atención 8x5 y monitoreo NOC 7x24.	1	Servicio de soporte para la administración, monitoreo y atención de incidentes de seguridad del firewall FortiGate 200G.
6	Licenciamiento	EXTENSION DE LICENCIA DE SOPORTE DE FABRICA EQUIPOS FG100FTK21010242 POR 30 DIAS	1	Servicio adicional para garantizar continuidad del soporte durante el periodo definido.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el acuerdo 008 de 2025 o estatuto de contratación de la ESE, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio
4.2. Lugar de ejecución	El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.
4.3. Rubro presupuestal	Rubro: Nº 2.1.2.01.01.003.01.06 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas Rubro: Nº 2.1.2.02.02.006.01 COMUNICACIONES
4.4. Valor estimado del contrato	SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 65.368.485,00) M/CTE.
4.5. Forma de pago	LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA en un (1) único pago, por valor del contrato SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 65.368.485,00) M/CTE., previa verificación del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con las obligaciones pactadas y el avance de las actividades requeridas por el hospital. El pago se realizará una vez se cuente con el acta de cumplimiento y/o recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y se haya verificado que los bienes y/o servicios contratados fueron suministrados conforme a las condiciones técnicas, precios y alcances establecidos en el contrato. El valor a pagar corresponderá al monto total contratado, sin pagos parciales, siempre y cuando se haya ejecutado el objeto contractual en los términos acordados y hasta concurrencia del valor total del contrato., pago que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iii) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. Los pagos a

VIGILADO Supersalud

	que se obliga la E.S.E estarán condicionados a la disponibilidad de caja y a los siguientes términos: PARÁGRAFO PRIMERO: La factura que se anexe a la cuenta de cobro deberá discriminar de manera clara, precisa y detallada indicando cada concepto por separado, con el fin de garantizar la correcta identificación, verificación y liquidación de los montos a cancelar. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO TERCERO: Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar la certificación por el contador o revisor fiscal, donde conste que se encuentra el día en parafiscales (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que LA E.S.E. requiera realizar revisión de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO CUARTO: No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. PARÁGRAFO QUINTO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente.
4.6. Supervisión	La supervisión estará a cargo del Subgerente administrativo con apoyo del líder de sistemas o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de

VIGILADO Supersalud

	labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato
4.7 CDP	210
4.8. Tipo de contrato	COMPRAVENTA

5. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADHERENCIA A LAS POLITICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Conocer y contribuir con el plan de desarrollo, plan de gestión, Plan de trabajo del MIPG, PAMEC, y plan de trabajo de acreditación de acuerdo con la programación asignada al proceso desde el direccionamiento estratégico del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, así mismo adherirse a las siguientes políticas institucionales:

5.1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

Promover una cultura organizacional que se fundamente en los valores institucionales en consonancia con los principios axiológicos de la función administrativa pública y la teleología encomendada como institución prestadora de servicios de salud.

5.2. POLITICA DE PREVENCION DEL ACOSO LABORAL Y CONVIVENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Promover una cultura de prevención de acoso laboral y convivencia en el hospital Regional de Moniquirá E.S.E, que garantice un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de toda forma de acoso o discriminación, promoviendo una cultura de respeto, igualdad, inclusión y buen trato entre todos los colaboradores.

5.3. POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA.

Adherirse a los lineamientos institucionales que orienten la gestión ambiental en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. con el fin de prevenir, minimizar y controlar los Impactos ambientales derivados de la prestación de servicios de salud, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mejora continua de los procesos, y la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya al desarrollo sostenible de la región.

Conocer y contribuir con la adecuada gestión integral, manejo, transporte y disposición final de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria nacional vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 351 de 2014, la Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0591 de 2024, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos, procedimientos y disposiciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades (PGIRASA) y política de gestión ambiental del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la prevención

VIGILADO Supersalud

de impactos ambientales negativos. El contratista deberá entregar a la entidad los certificados, manifiestos o soportes de disposición final de los residuos, expedidos por gestores autorizados, dentro de los plazos definidos o al finalizar el contrato

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales.

2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.

3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital.

5. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada.

6. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital.

7. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato.

8. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor.

9. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital.

10. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades.

11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual.

12. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que

acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el firewall de nueva generación Fortinet FortiGate 200G, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, la propuesta presentada y los requerimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

2. Proveer las licencias de seguridad Fortinet contratadas, incluyendo FortiCare, FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) y demás componentes asociados, garantizando su activación, vigencia y correcto funcionamiento durante el período contratado.

3. Prestar el servicio de mesa de ayuda especializada en seguridad informática, en modalidad remota, con atención en horario 8x5 y monitoreo NOC 7x24, para la gestión, seguimiento y atención de incidentes relacionados con el firewall Fortinet 200G.

4. Realizar la configuración inicial y ajustes técnicos del firewall, incluyendo políticas de seguridad, control de accesos, inspección de tráfico, VPN, filtrado web, control de aplicaciones y demás funcionalidades requeridas por el hospital.

5. Atender de manera oportuna y prioritaria los incidentes de seguridad, fallas operativas o eventos críticos que afecten la disponibilidad, integridad o confidencialidad de los servicios tecnológicos del hospital reportados a través de la mesa de ayuda del CONTRATISTA.

6. Garantizar el correcto funcionamiento, rendimiento y estabilidad del firewall y de los servicios de seguridad asociados durante la ejecución del contrato, conforme a los niveles de servicio ofrecidos.

7. Disponer de personal técnico calificado y certificado en soluciones Fortinet, con experiencia comprobada en seguridad perimetral, redes y soporte de infraestructura tecnológica para el proceso de implementación y solución de errores reportados por la mesa de ayuda.

8. Brindar acompañamiento técnico y asesoría especializada al personal de TI del hospital, orientada al uso adecuado de la solución implementada y al fortalecimiento de la postura de seguridad institucional.

VIGILADO Supersalud

9. Garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de la información técnica, operativa y de los datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

10. Permitir y facilitar la supervisión y seguimiento del contrato, suministrando oportunamente la información, reportes y soportes que sean requeridos por el supervisor designado por el Hospital.

11. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad de la información, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables al objeto contractual.

12. Asumir la responsabilidad por errores de configuración, fallas atribuibles a la ejecución del servicio o afectaciones causadas a la infraestructura tecnológica del hospital durante la prestación del soporte, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

8. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a:

1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio.
3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas.
4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.
7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro.
8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VIGILADO Supersalud

Para calcular mejor oferta acorde a las necesidades del área se realiza comparativa para determinar el mejor precio con la misma calidad.

En concordancia con lo anterior se presenta los dos siguientes cuadros con las cotizaciones allegadas a la entidad.

COTIZACIÓN 1

	DATA SERVICIOS		
Item	Valor unitario	IVA	Total
Adquisición Firewall FortiGate200G + licencia	$ 26.488.226	$ 5.032.763	$ 31.520.989
LICENCIA UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP	$ 19.033.939	$ 3.616.448	$ 22.650.387
Servicios de Implementación en Remoto	$ 3.428.571	$ 651.428	$ 4.079.999
Servicios de Implementación en Sitio	No ofertado	$ 0	$ 0
mesa de servicios 8x5 UN AÑO	$ 2.948.529	$ 560.221	$ 3.508.750
mesa de servicios 8x5 y Monitoreo NOC 7X24 UN AÑO	No ofertado	$ 0	$ 0
Extension de licencia Fortinet 100F	No ofertado	$ 0	$ 0
		Total	**$ 61.760.125**

COTIZACIÓN 2

	TECNOLOGIA INFORMATICA		
Item	valor unitario	IVA	Total
Adquisición Firewall FortiGate200G + licencia	$ 24.046.971	$ 4.568.924	$ 28.615.895
LICENCIA UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP	$ 20.550.582	$ 3.904.611	$ 24.455.193
Servicios de Implementación en Remoto	No ofertado	$ 0	$ 0
Servicios de Implementación en Sitio	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000
mesa de servicios 8x5 UN AÑO	No ofertado	$ 0	$ 0
mesa de servicios 8x5 y Monitoreo NOC 7X24 UN AÑO	$ 4.571.429	$ 868.572	$ 5.440.001
Extension de licencia Fortinet 100F	$ 762.518	$ 144.878	$ 907.396
		Total	**$ 65.368.485**

Al realizar el estudio comparativo se identifica que el oferente Tecnología Informática, oferta los mejores servicios pues la implementación se realizaría de manera presencial por un profesional en equipos FORTINET lo cual garantiza capacidad de respuesta en caso de incidentes, además ofertan la ampliación de licencia Fortinet de equipos 100f lo cual permite tener un espacio de maniobra entre la liberación del equipos anterior y la implementación del nuevo equipo Firewall.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

VIGILADO Supersalud

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme al análisis de mercado se ha establecido que el precio del contrato asciende a la suma SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 65.368.485,00) M/CTE. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato los demás impuestos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

10. BIENES A ADQUIRIRI.

ITEM	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
EQUIPO FIREWALL FORTIGATE200G + LICENCIA 1 AÑO	$ 24.046.971	$ 4.568.924	$ 28.615.895
LICENCIA UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) ADVANCED (MALWARE PROTECTION, APPLICATION CONTROL, URL, DNS & VIDEO FILTERING, ANTISPAM SERVICE) POR DOS AÑOS	$ 20.550.582	$ 3.904.611	$ 24.455.193
EXTENSION DE LICENCIA FORTINET 100F	$ 762.518	$ 144.878	$ 907.396

11. SERVICIOS INCLUIDOS

ITEM	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN SITIO	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000
MESA DE SERVICIOS 8X5 Y MONITOREO NOC 7X24 UN AÑO	$ 4.571.429	$ 868.572	$ 5.440.001

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del acuerdo 008 de 2025 Estatuto interno de contratación, que no implica

VIGILADO Supersalud

convocar públicamente de manera previa, ni adelantar proceso de selección con varias ofertas; sino que se realiza directamente con una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad y experiencia.:

a. CAPACIDAD

Persona Natural:

1. Copia de diploma profesional y/o acta de grado
2. Copia de diploma posgrado, especialización, maestría y/o doctorado y/o acta de grado
3. Copia de certificado de convalidación (Aplica para estudios realizados en el extranjero)
4. Tarjeta Profesional
5. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS
6. Formato SIGEP Hoja de Vida
7. Copia documento de identidad
8. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
9. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
10. Pantallazo Registro como proveedor en el SECOP II (Contratistas)
11. Certificados de experiencia laboral
12. Certificados de educación complementaria
13. Foto 3x4 fondo blanco (Aplica para contratación por empresa tercerizadora)
14. Licencia de conducción (Aplica para contratación cargo conductor)
15. Registro Único Tributario RUT
16. Carnet de vacunación (COVID 19, Hepatitis B, Fiebre Amarilla, Toxoide tetánico)
17. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
19. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del COPNIA (ingenieros, profesionales afines a la ingeniería y auxiliares de la ingeniería) (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
20. Constancia de consulta de antecedentes penales – Policía Nacional
21. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
22. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
23. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
24. Certificado de afiliación al Fondo de Pensión
25. Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS
26. Certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales -ARL
27. Certificado de afiliación al Fondo de Cesantías (Aplica para personal dependiente de la empresa)
28. Certificado médico de ingreso

VIGILADO Supersalud

29. Curso función publica Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
30. Propuesta económica

Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Oferta y/o propuesta económica
3. Cedula de ciudadanía del Representante Legal
4. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
5. Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloría
6. Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuraduría
7. Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal– Policía Nacional
8. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
10. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años
11. Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuraduría
12. Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloría
13. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
14. Certificados de experiencia
15. Planilla y/o certificado de Seguridad Social
16. Registro Único Tributario RUT
17. Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)
18. Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores
19. Hoja de Vida de los Especialistas
20. Hoja de Vida de los Equipo

b. TALENTO HUMANO

El proponente deberá acreditar experiencia a través de dos contratos con objeto similar cuyo valor mayo o igual al 100 % del valor del presente contrato.

13. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA estable los siguientes riesgos:

13.1 MITIGACIÓN DEL RIESGO
Tabla 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción		Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable por

VIGILADO Supersalud

					Consecuencia de la ocurrencia del evento							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	5	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto,	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y	1 Raro	2 Menor	3	5	Si	Entidad Estatal y Contratista

VIGILADO Supersalud

					sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.							Planeación adecuada						
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. como Empresa Social del Estado del orden municipal, su régimen de contratación se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, las normas especiales del sector salud, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en lo que resulte aplicable, y, de manera específica, por su Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025.

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 del mencionado Estatuto, se podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en razón de cuantía y/o en razón de su naturaleza sin importar la cuantía, siempre que la contratación se sustente en una necesidad institucional real y se garantice el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia.

Esta modalidad permite a la E.S.E. responder de manera ágil y oportuna a las necesidades del servicio público esencial de salud, sin incurrir en procedimientos que puedan retrasar la atención o afectar la continuidad de los servicios asistenciales, administrativos o de apoyo requeridos por la entidad. La contratación directa, en estos casos, se convierte en un instrumento legítimo y eficaz para asegurar el cumplimiento de los fines misionales del Hospital y mantener su operación dentro de los parámetros de legalidad y eficiencia institucional.

Por tanto, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa en pleno cumplimiento del marco jurídico aplicable, el análisis de necesidades institucionales y los principios rectores de la contratación pública aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

15. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Aunque la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, que en principio no requiere la constitución de garantías conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de

Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en ejercicio de su deber de planeación y análisis de riesgos, ha determinado que, dadas las particularidades del objeto contractual y su nivel de criticidad, es necesario exigirlas.

Por tanto, con base en el análisis del caso concreto, se ha establecido la exigencia de las siguientes garantías:

1. CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: destinada a respaldar la ejecución adecuada, oportuna y conforme a lo pactado en el contrato, cubriendo los perjuicios que pudieran derivarse de un eventual incumplimiento por parte del contratista. Esta garantía protege los intereses de la E.S.E. y busca asegurar la continuidad de los servicios sin contratiempos.

2. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS: Representa una herramienta de control que asegura que los trabajos y servicios prestados cumplan con los estándares técnicos exigidos por el Hospital y con las condiciones ofrecidas por el contratista. Esta garantía permite exigir la corrección de fallas, defectos o vicios ocultos que puedan surgir durante la vigencia de la misma, protegiendo la integridad del servicio ejecutado y evitando que el Hospital asuma costos adicionales por deficiencias ajenas a su responsabilidad

La exigencia de estas garantías resulta coherente con los principios que rigen la contratación pública, especialmente los de responsabilidad, economía, precaución, gestión del riesgo y protección del interés general, y está en armonía con el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. Su incorporación refuerza la seguridad jurídica y asistencial durante la ejecución contractual y refleja el compromiso institucional con la calidad, la transparencia y la prevención de contingencias en la prestación del servicio.

Esta decisión se adopta en armonía con el principio de autonomía administrativa y autorregulación que rige a las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación, y garantiza un uso eficiente de los recursos públicos, sin menoscabar el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

NOTA: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.
Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el contratista deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, en caso de presentarse modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ser ajustadas de manera proporcional, adecuando tanto el monto asegurado como la vigencia de los cubrimientos a las nuevas condiciones contractuales.

El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías solicitadas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación. No obstante, cuando la póliza sea cargada dentro de dicho término, esta deberá contar con cubrimiento

VIGILADO Supersalud

retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual.

En el evento en que la expedición o cargue de la póliza supere el término de los tres (03) días establecidos, la fecha de inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo.

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, se hace necesario constituir esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato y un año mas.
3. ANTICIPO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; para

					garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del mismo, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4.	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar NO se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 3 años.
5.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Teniendo en cuenta el servicio contratado NO se Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía se constituirá por 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual a inferior a 1.500 SMMLV, por 300 SMLMV para contratos supriores a 1500 en inferior a 2500 SMLMV; por 400 SMLMV para contratos

				superiores a 2500 SMLMV e inferior a 10.000 SMLMV, por una vigencia igual al término de ejecución del mismo, por el 10% del valor del contrato cuando supere los 10.000 SMLMV
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía se constituirá por el 20% del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, en el caso de tratarse de una obra nueva.
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. NO Se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto disponible y su vigencia será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación.

VIGILADO Supersalud

9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Teniendo el proceso de selección. NO Se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas en el desarrollo de su actividad médica, será cubierto por mínimo 300 SMMLV.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	ARMANDO TIRADUIZA VARGAS SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Revisó: Jaime Andrés Sánchez Díaz– Líder de sistemas

VIGILADO Supersalud